

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE MISIONES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, con domicilio legal en las calles Monseñor Gabino Rojas y Dr. Martín María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, representada en este acto por el Abg. **RICHARD ROLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Gobernador del Departamento de Misiones, nombrado por Acuerdo y Sentencia TSJE n.º 15/2023 de fecha 24/05/2023; y por otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominada “las Partes” y en su forma individual “la Parte”.

MANIFIESTAN

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

Que, la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, conforme a la Ley n.º 426 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes. Actualmente tiene como visión: Misiones es un Departamento consolidado y descentralizado, una población con desarrollo humano, económico y tecnológico equitativo, con políticas públicas en todos los sectores, en armonía con el ambiente natural y material; teniendo como misión: lograr que el Gobierno Departamental se convierta en modelo de gestión y descentralización, consolidando un liderazgo moderno basado en la participación eficiente de los diferentes actores sociales y políticos, contribuyendo al desarrollo integral del Departamento.

Por lo expuesto, Las PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre Las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por Las Partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre Las Partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Propiedad Industrial.

La **GOBERNACIÓN DE MISIONES** designa como punto de enlace al Señor Mauricio Bolla Romero, de la Secretaría de Planificación.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de 4 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI

Abg. Richard R. Ramírez Rodríguez
Gobernador
GOBERNACIÓN MISIONES